



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 12192015-A/MPM

Moquegua, **18 NOV. 2015**

VISTO: El Expediente Administrativo N° 037450-2015, de fecha 29 de octubre del 2015 **Don PORFIRIO ALIPIO CUAYLA HUACHO y YANET REYNALDA RAMOS QUSPE**, correspondiente al **Lote N° 01 Manzana A**, perteneciente al **Sub Sector 5B** ubicado en **Pampas de San Francisco**, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y el Informe N° 1578-2015-GDUAAT/GM/MPMN, y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un Órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 342-2015-GDUAAT/MPMN, del 21 de abril del 2015, se inscribe en la Partida Electrónica N° 11011830 del Registro de Predios la Anotación Preventiva del Proyecto de Habilitación Urbana del Sector 5 Sub Sector 5B ubicado en pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conformado por 27 manzanas con 325 lotes: 313 de vivienda y 12 de equipamiento; disposición que en su artículo tercero señala: **"APLICAR, lo dispuesto en art. 36.3 del D.S. 003-20010-VIVENDA, en caso de que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto inscriba la presente Habilitación Urbana, de ser el caso, bajo responsabilidad de promotor no autorizándose la libre disposición de los lotes, lo que deberá de incluirse en la Partida Registral."**, como consecuencia de ello la Habilitación Urbana solo se ha inscrito preventivamente, cuando esta debió ser definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN; en concordancia con el artículo 2° de Decreto Supremo N° 004-86-VC.

Que, con fecha 10 de diciembre del 2014, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 01667-2014-A/MPMN, disponiéndose la emisión del Título de Propiedad N° 000659 de fecha 10 de diciembre del 2014, por el cual se le adjudico el predio signado como Lote 01 de la Manzana A, perteneciente al Sub Sector 5B ubicado en Pampas San Francisco a favor de **Don PORFIRIO ALIPIO CUAYLA HUACHO y YANET REYNALDA RAMOS QUSPE**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14° de Decreto Supremo N° 004-85-VC, las Municipalidades Provinciales pueden adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad y los que adquieran con arreglo a ley, bajo la modalidad de venta directa a precio de tasación oficial en caso de emergencia o con fines de inversión que generen ocupación o cumplan con fines sociales a favor de personas naturales o jurídicas que garanticen la ejecución de un proyecto determinado; precisando en el numeral 2 del inciso c) del artículo 18° que se entiende por fines sociales, los orientados a coadyuvar la función social del Estado, para satisfacer la necesidad de vivienda única de tipo económica a través de programas municipales, a favor de personas individuales, sociedades conyugales o asociación y cooperativas con fines de vivienda;

Que, conforme el Informe N° 845-2015/JRMA/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 17 de noviembre del 2015 manifiesta que ES PROCEDENTE la emisión de un Nuevo Título de Propiedad por encontrarse la Habilitación Urbana aprobada y por lo tanto la libre disponibilidad de los lotes del Sub Sector 5B ubicado en Pampas de San Francisco y;

De conformidad a lo previsto en las Leyes N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo en General, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidad y Visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Título de Propiedad N° 000659, del 10 de diciembre del 2014, a favor de **Don PORFIRIO ALIPIO CUAYLA HUACHO y YANET REYNALDA RAMOS QUSPE**, sobre el lote N° 01 manzana A; otorgado mediante Resolución de Alcaldía N° 01667-2014-A/MPMN por los fundamentos expuestos en los considerandos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la emisión de un Nuevo Título de Propiedad a favor de **Don PORFIRIO ALIPIO CUAYLA HUACHO y YANET REYNALDA RAMOS QUSPE**, sobre el lote N° 01 Manzana A, Sub Sector 5B ubicado en Pampas de San Francisco.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Encargado Responsable del PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE